



**La DIFERENCIA**  
se siente  
Municipio de Querétaro

EN TU  
**CAI'E**



15:00 hrs  
014136

Anexo - Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro  
Dirección de Auditoría  
Depto. de Auditoría de Obra Pública  
Oficio: OIC/DA/DAOP/6244/2020  
Informe y observaciones  
Asunto: Informe de Resultados de la auditoría OIC/17-II/2020  
Querétaro, Qro., 26 de noviembre de 2020

**Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca**  
Secretario de Movilidad  
**PRESENTE**

Por medio del presente le informo que han concluido los trabajos de la auditoría **OIC/17-II/2020** realizada a la **Secretaría de Movilidad**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de la revisión realizada a los expedientes comprendidos en la muestra de auditoría, no se desprendieron observaciones ni irregularidades; derivado a que la dependencia auditada remitió las aclaraciones y documentación necesaria, respecto a los requerimientos realizados por este Órgano Interno de Control en el proceso de la auditoría en comento. Sin embargo, se anexa al presente el Informe Final de Resultados, en el cual se resuelve **emitir 02 (dos) recomendaciones**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente  
"La DIFERENCIA se siente"

C.P. Fernando Molina Zamora  
**Director de Auditoría del Órgano Interno de Control**  
(SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020)



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero – Presidente Municipal.  
M. en A.P. J. Alejandro Agustín Luna Lugo – Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro  
Archivo.

FMZ/AMS/PCC



Jep  
14:50



## INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/17-II/2020** realizada a la **Secretaría de Movilidad**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/DAOP/4924/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 20 (veinte) de mayo de 2020 (dos mil veinte), se notificó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, -Secretario de Movilidad- que el día 01 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 01 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en donde el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, -Secretario de Movilidad- de igual manera nombró a la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



## RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Movilidad, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 02 (DOS) RECOMENDACIONES.** ---

Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracción I, X, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----





MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Hoja N°                | Página 1 de 9              |
| Número de Auditoría    | OIC/17-II/2020             |
| Ente fiscalizado       | SECRETARÍA DE MOVILIDAD    |
| Periodo Auditado       | 01/01/2020 AL 30/06/2020   |
| Tipo de Informe        | INFORME DE RECOMENDACIONES |
| Oficio de notificación | OIC/DA/DAOP/6244/2020      |

|                           |   |                            |     |
|---------------------------|---|----------------------------|-----|
| <b>N° de Observación:</b> | <b>01-01</b>  | <b>Monto fiscalizable:</b> | N/A |
| <b>Procedimiento:</b>     | REHABILITACIÓN DE SEMÁFOROS Y DE SEÑALAMIENTO VERTICAL. | <b>Monto fiscalizado:</b>  | N/A |

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIÓN |
|-------------|---------------|
|-------------|---------------|

| INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA | PREVENTIVA |
|---|------------|
|---|------------|

|     |  |
|-----|--|
| SIN | <p>Este Órgano de Control Interno <b>RECOMIENDA</b> que de los Hechos de Tránsito que se le reporten a la auditada, remita copia de conocimiento a las dependencias con la atribución correspondiente de atender la valuación y resarcimiento de los elementos de infraestructura urbana municipal, que queden fuera de su competencia.</p> <p>Igualmente se <b>RECOMIENDA</b> que a la entrega inicial de expedientes, derivada del Oficio de Notificación de Auditoría, se informe del estatus de los mismos y/o se integré copia simple de los documentos que se encuentran en intervención por otra dependencia.</p> |
|-----|--|

| CAUSA | CORRECTIVA |
|-------|------------|
|-------|------------|

|   |     |
|---|-----|
| <p>De la revisión a los Reportes de Tránsito de Hechos Terrestres con números 186030901201905 y 162830902200330, los daños señalados fueron: "Daños materiales ocasionados a propiedad Municipal consistentes en, un semáforo peatonal en su base, cuatro bolardos y banqueta." y "Daños materiales ocasionados a propiedad Municipal, consistente en: Daño a poste metálico de semáforo peatonal y a dos bolardos metálicos de 1 metro de altura propiedad del municipio de Querétaro.", respectivamente; ubicándose sólo evidencia de la valuación económica y resarcimiento de los daños provocados a los semáforos.</p> <p>Lo anterior fue expuesto a la auditada para su aclaración mediante los</p> | SIN |
|---|-----|



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Hoja N°                | Página 3 de 9              |
| Número de Auditoría    | OIC/17-II/2020             |
| Ente fiscalizado       | SECRETARÍA DE MOVILIDAD    |
| Período Auditado       | 01/01/2020 AL 30/06/2020   |
| Tipo de Informe        | INFORME DE RECOMENDACIONES |
| Oficio de notificación | OIC/DA/DAOP/6244/2020      |

No. 3 anteriormente citado, se solicitó a la Dependencia Auditada entregar los expedientes de los semáforos dañados a causa de los siniestros en cuestión, ya que no fueron puestos a disposición de éste ente fiscalizador, además de explicar el por qué dichos avalúos y soporte documental, no fueron documentados y entregados con antelación para su análisis, ya que estos se suscitaron dentro del periodo de la presente auditoría; respondiendo mediante los oficios SEMOV/SEMOV/CJ/2020/390 y SEMOV/DGM/1428/2020, bajo los siguientes términos:

*"...dichos avalúos no fueron remitidos derivado de la falta del pago de la valuación de los daños y así, posteriormente informar al Abogado General para que dé seguimiento al proceso. Cabe señalar que los expedientes de los avalúos 02/2020 y 03/2020 obran en el Depto. de SemafORIZACIÓN para su consulta, por lo que se remite copia de los avalúos en mención."*

Debiendo haber aclarado el punto anterior en la entrega de los expedientes correspondientes.

**EFFECTO**

SIN

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Hoja N°                | Página 5 de 9              |
| Número de Auditoría    | OIC/17-II/2020             |
| Ente fiscalizado       | SECRETARÍA DE MOVILIDAD    |
| Periodo Auditado       | 01/01/2020 AL 30/06/2020   |
| Tipo de Informe        | INFORME DE RECOMENDACIONES |
| Oficio de notificación | OIC/DA/DAOP/6244/2020      |

*momento hayan sido devueltos a esta dependencia.*", refiriéndose a la documentación entregada a revisión para el proceso de auditoría OIC/17-I/2020 con periodo de revisión del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Considerando la información contenida en la carpeta de los expedientes de consultores entregada en el proceso de revisión de la auditoría anterior, no se encontraron registros posteriores al año 2018, para consultores autorizados exclusivamente para la elaboración de Estudios de Impacto de Movilidad; solicitando nuevamente el Registro al Padrón de Consultores actualizado al 30 de junio de 2020, mediante Requerimiento No. 3, contestando la auditada mediante los oficios SEMOV/CJ/2020/390 y OSEMOV/DGM/1428/2020 que:

*"...En cuanto a la vigencia del registro en el padrón de consultores de la Secretaría de Movilidad, habiendo llevado a cabo la búsqueda en los expedientes, tanto físicos como digitales, que obran en esta dependencia, se verificó que **dichos expedientes son los últimos emitidos por la fiscalizada**; sin embargo y, derivado del oficio número SEMOV/DGM/988/2020 (**Anexo 8, copia simple, 3 (tres) fojas útiles por un solo lado**), mediante el cual la Dirección de Gestión para la Movilidad comunicó al ente fiscalizador, con motivo del Informe Detallado de Auditoría requerido a través del oficio OIC/DA/DAOP/4939/2020, determinó que "a) No emitir registro alguno, hasta en tanto no se haya reestructurado y solventado las confusiones que prevalecen en el procedimiento actual; y b) Trabajar en la modificación del procedimiento, así como establecer claramente los requisitos que deberá presentar el consultor interesado". Derivado de lo anterior, mediante correo electrónico enviado por la C. María Teresa Lima Romero, perteneciente a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, de fecha 23 de julio de 2020, se informa que quedaron*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Hoja N°                | Página 7 de 9              |
| Número de Auditoría    | OIC/17-II/2020             |
| Ente fiscalizado       | SECRETARÍA DE MOVILIDAD    |
| Periodo Auditado       | 01/01/2020 AL 30/06/2020   |
| Tipo de Informe        | INFORME DE RECOMENDACIONES |
| Oficio de notificación | OIC/DA/DAOP/6244/2020      |

*procedimiento PR-430100-001 "Inscripción de personas físicas y morales en el registro de consultores/as para la elaboración del estudio de impacto en movilidad", se detectaron inconsistencias relacionadas con la falta de establecimiento de fechas objetivas para el registro, la ausencia de claridad en las políticas, la carencia de plazos y vencimientos del trámite, así como que las responsabilidades indicadas en él no son objetivas. Aunado a lo anterior, no existía un formato que contuviera los requisitos que requiere presentar el ciudadano para solicitar el registro; de igual modo, el procedimiento PR-430100-001 "Inscripción de personas físicas y morales en el registro de consultores/as para la elaboración del estudio de impacto en movilidad" no contempla una vigencia para dicha inscripción. Adicionalmente, el procedimiento PR-430120-001 "Emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad", no contemplaba que los estudios de impacto en movilidad deban estar realizados únicamente por un consultor con registro ante la Secretaría de Movilidad.*

*Las anteriores observaciones resultaron de mesas de trabajo de revisión a dicho procedimiento, para, finalmente derivar en los procedimientos PR-430330-001REV1 "Registro de Consultores Especializados" (**Anexo 9, copia simple, 6 (seis) fojas útiles por un solo lado**) y PR-430330-006REVO "Revisión del Estudio de Impacto de Movilidad" (**Anexo 10, copia simple, 6 (seis) fojas útiles por un solo lado**), en los que se establecen los plazos, vigencias y políticas, en cuyo inciso h se establece que "Los Estudios de Impacto en Movilidad que se presenten ante la Secretaría de Movilidad para la obtención del Dictamen de Impacto en Movilidad, deberán estar realizados por un consultor especializado, con registro vigente".*

*Respecto al **inciso e**, me permito reiterar lo suscrito en mi similar*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Hoja N°                | Página 9 de 9              |
| Número de Auditoría    | OIC/17-II/2020             |
| Ente fiscalizado       | SECRETARÍA DE MOVILIDAD    |
| Periodo Auditado       | 01/01/2020 AL 30/06/2020   |
| Tipo de Informe        | INFORME DE RECOMENDACIONES |
| Oficio de notificación | OIC/DA/DAOP/6244/2020      |

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA**

(Según acuerdo Delegatorio de Facultades del  
Titular del Órgano Interno de Control del 27 de marzo de 2020)

**M. EN A.P. ALEJANDRO MORALES SANJUANERO**  
**JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA**

**ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ**  
**ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS**

**ING. ARQ. RAÚL MENDOZA GUILLÉN**  
**AUDITOR JUNIOR**